IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

51 MADRID NÚMERO 23

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 118 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco González Puga, frente a "Bautista Carrasco, Sociedad Limitada", y "Shere JMC Carrasco 2211, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son como siguen:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco González Puga, frente a las demandadas "Shere JMC Carrasco 2211, Sociedad Limitada", y "Bautista Carrasco, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 41.859,32 euros, de los que "Shere JMC Carrasco 2211, Sociedad Limitada", responde exclusivamente de 7.755,57 euros, más 4.185,93 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de las ejecutadas. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabarán la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con las ejecutadas deban tener constancia de los bienes o derechos de estas o pudieran resultar deudoras de las mismas.

Y visto el recurso que se une a los autos, acuerdo: El embargo de los saldos favorables y depósitos existentes en las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, así como de cualquier otro activo financiero a nombre de la ejecutada, librándose a tal fin los correspondientes oficios y practicando embargo telemático a través de los servicios del Punto Neutro Judicial.

El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Agencia Tributaria a la parte ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de este Juzgado.

El embargo de los vehículos con matrículas 8951BKJ, M-6768-MP y 0658BKC titularidad de la ejecutada "Bautista Carrasco, Sociedad Limitada", librándose para aseguramiento del mismo el correspondiente mandamiento al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid para que tome la correspondiente anotación preventiva de embargo una vez sea firme la presente resolución. Líbrese, igualmente, oficio a la Dirección General de Tráfico para que proceda al precinto y depósito de dichos vehículos una vez conste anotado el embargo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Shere JMC Carrasco 2211, Sociedad Limitada", y "Bautista Carrasco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.474/14)

BOCM-20140830-51